

BOLETIN OFICIAL

balear.

NÚM.

609

Artículo de oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

3^a seccion: circular núm. 20. Segun parte que ha dado al excelentísimo Sr. Capitan general de esta provincia el comandante de armas de la villa de Manacor; resulta que en la noche del dia 14 del actual, se fugaron tres presos de la cárcel de dicha villa. En su consecuencia encargo á todos los Sres. Alcaldes de la isla, tomen cuantas medidas les sugiera su celo, para indagar el paradero de los fugitivos, capturarlos en su caso, y remitirlos bajo segura custodia á la autoridad de que dependen. Palma 23 de enero de 1837.—Rodrigo Castañon.

BAILIA GENERAL DEL REAL PATRIMONIO BALEAR.

El dia 26 del presente mes, á las 3 $\frac{1}{2}$ de la tarde, se dará principio en la casa administracion principal de dicho ramo, á la subasta del diezmo real de verdes de los diferentes pueblos de esta isla, perteneciente á la cosecha del corriente año, con sugesion al plan de condiciones que estará de manifiesto; lo que se avisa al público, á fin de que llegue á noticia de los que quieran interesar en el citado diezmo. Palma 21 de enero de 1837.—Por disposicion del señor Baile general—José de Santiago y Santaella secretario.

BOLETIN OFICIAL
INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

En 17 de este mes venció el último plazo señalado á los individuos comprendidos en el repartimiento tirado por la Escma. Diputacion provincial y Junta de armamento y defensa para completar el cupo que correspondió á esta provincia por el anticipo de 200 millones de reales decretado por el Gobierno en 30 de agosto del año próximo vencido, y posteriormente sancionado por la nacion, reunida en Córtes.

Muchos han sido los que correspondiendo á las fundadas esperanzas de las Córtes y del Gobierno, se han apresurado á llenar su contingente antes del vencimiento de los indicados plazos, penetrados sin duda, que para salvar la patria ningun sacrificio es costoso; pero tambien los hay que no han cumplido todavia con obligacion tan sagrada: basta enunciar el objeto á que están destinados sus productos para sentirlo: tiempo es ya de poner fin á la sangrienta guerra que nos destruye y aniquila.

A los últimos, que son los que van continuados en la relacion que se inserta, es á quienes dirijo este aviso, para que en el preciso término de tres dias, los de esta capital, y de cinco los de los pueblos, que vencerán los primeros el 26 y los segundos el 28, depositen en Tesorería su respectiva cuota, advirtiéndoles que en todo lo que resta de este mes ha de estar enteramente cumplido este servicio. Háganse cargo los deudores que el tiempo es corto, y que no me es dado ya acceder á nuevas prórogas ni disimular la mas mínima lentitud en un servicio que las circunstancias recomiendan, y la necesidad hace urgentísimo. Ninguna consideracion será bastante á detener la actividad de esta Intendencia. Patria, trono y libertad es lo que tiene á la vista; y en obsequio de tan caros objetos, no conoce imposibles.

Evítlenme, pues, todos el disgusto de tener que recurrir á los medios de coercion con que la ley me autoriza, y, tenga yo la satisfaccion de ofrecer al Gobierno y á la nacion entera la prueba mas insigne del patriotismo de los isleños, quienes poseidos de la noble emulacion por las glorias de sus hermanos del continente, y admirando los inmarcesibles lau-

reles de la inmortal Bilbao y sus heróicos defensores, se han apresurado á depositar este pequeño pero débil sacrificio de sus fortunas, ya que no les haya sido dado por la distancia y posicoín, participar de las fatigas y privaciones de tantos valientes que con las armas en la mano sostienen los imprescriptibles derechos de la nacion. Palma 23 de enero de 1837.—Francisco Nuñez.

RELACION de los individuos que no han satisfecho el cupo que les fué señalado por la Escma. Diputacion provincial y Junta de armamento y defensa, por el anticipo de 200 millones de reales, segun el real decreto de 30 de agosto último, que en la forma siguiente es, á saber:

PALMA.

6000	Antonio Ramis Beateta.	40000	D. José España, vizconde de Guzerat.
1000	Antonio Manera m ^a 18.	33333	II Conde de Sta. María de Formiguera.
1000	Antonio Cerdà tejedor.	1500	D ^a Catalina Vidal manzana 229, n ^o 10.
1000	Antonio Mercadal manzana 134, n ^o 36.	4000	Catalina Bonnin.
500	Antonio Bujoa m ^a 74, núm. 21.	30000	D. Fausto Morell.
500	Agustin Pont manz ^a 84, núm. 74.	8000	D. Fernando Montaner.
1500	Antonio Togores m ^a 109, núm. 40.	500	Francisco Torres manzana 223, n ^o 16.
4000	Antonio Mariano Aguiló.	500	Francisco Sintes m ^a 224, n ^o 20.
1000	D. Ant ^o Prats (a) Curt.	6000	Francisca Tomas, viuda de José Tonió.
5000	Anton ^o Valentin de Bur.	1000	Francisco Banus.
5000	Antonio Marina mayor.	2000	D. Félix Bostons m ^a 60, núm. 2.
2000	D. Antonio Mercadal m ^a 234, n ^o 18.	1000	Gabriel Nadal tejedor.
500	Bartolomé Canaves manzana 233, n ^o 1.	1000	D. Gerónimo Salas not ^o .
500	D. Benito Cirerols manzana 233, n ^o 16.	500	D. Guillermo Llofriu m ^a 105, n ^o 32.
1000	Bartolomé Garau m ^a 61, núm. 33.	4000	Gaspar Forteza Seba.
1500	Bartolomé Macià m ^a 67, núm. 41.	400	D. Juan Fiol.
500	Bartolomé Vidal m ^a 79, núm. 31.	600	José Vidal tejedor.
4000	D. Benito Cárlos Villanueva.	1000	D. José Cervera.
2000	Bartol. Valentí de José.	320	D. Juan Siquier.
		2000	D. José Campins beneficiado en la Sta. Iglesia.
		500	D. Joaquin Escanellas m ^a 201, n ^o 117.

- 53
- | | |
|--|---|
| 1500 D. Juan Buch m ^a 226,
núm. 69. | 1000 Jaime Deyá.
<i>Lluchmayor.</i> |
| 2666 22 D. Jaime Sitjar man-
zana 233, n ^o 37. | 6000 Pedro Ventura Vidal de
Sollerich. |
| 1500 Jaime Castell manz. 72,
núm. 16. | 2000 D. Ant ^o Roig de sa Fira. |
| 500 Juan Pinos manzana 79,
núms. 11 y 12. | 4000 D. Damian Salvá Lla-
pasetá. |
| 3000 D. José Pierre. | 4000 D. Juan Contestí de Bi-
niferri. |
| 2000 Jacinto Pomar. | 3000 D. Andres Calafat.
<i>Selva.</i> |
| 5000 José Valentí. | 2000 D. Rafael Vallespí Socias |
| 2400 José Aguiló Carol. | 2000 N. Domenech de la Eu-
queria del Vicari.
<i>Manacor.</i> |
| 1000 Jaime Mir carpintero. | 30000 D. Martin Bonet. |
| 20000 D ^a Josefa Salas. | 2000 D. Guillermo Fabregues. |
| 1000 D. Jaime Tomás Pro.
<i>de la Bumbará.</i> | 3000 D. Jaime Mas Son Sureda |
| 1000 D. Luis Rantier. | 1000 D. Miguel Riera Pro. |
| 50000 Marques de Bellpuig. | 1500 D. Antonio Pastor id. |
| 1000 Miguel Jaume tejedor. | 1000 D. Juan Pujadas id. |
| 1000 Miguel Borrás manzana
74 número 16. | 5000 D. Antonio Jaume. |
| 1500 Melchor Frau manzana
104 núm. 30. | 1000 D. Joaquin Fuster. |
| 1000 D. Miguel Lloret Pro. | 1000 D. Juan Quetgles. |
| 1000 Pedro Juan Seguí man-
zana 233 núm. 28. | 2000 D. Bartolomé Nadal mé-
dico. |
| 6000 Pedro y Pablo Bergamo. | 800 D. Andres Cerdá Carrió. |
| 500 Pablo Torres manzana
107 núm. 39. | 400 D. Miguel Perelló Damet |
| 2000 D. Pedro Pons y Soler. | 1200 D. Lorenzo Caldentey. |
| 4000 Pedro Juan Forteza. | 1000 D. Bartolomé Homar. |
| 3000 Rafael Cortés Valls. | 2000 D. Andres Alcover.
<i>Andraix.</i> |
| 30000 Herederos de D. Tomas
de Verí. | 4000 N. Riutord. |
| 8000 Tomas Aguiló Porta. | 4000 D. Pedro Alemañy.
<i>Muro.</i> |
| 800 Tomas Forteza Diego. | 4000 N. Serra Rafaloto.
<i>Felanitx.</i> |
| 6000 Vicente Forteza Rey. | 2000 Herederos de D. Tomas
Bordoy. |
| 5000 Ignacio Aguiló.
<i>Sóller.</i> | 2000 D. Juan Mariano Planes.
<i>Artá.</i> |
| 1000 D. Antonio Frontera. | 8000 D. Jaime N. y Bañuls. |
| 1000 D. Pedro Benito Vives. | |
| 1000 D. Baltazar Marques. | |

- 6000 D. Pedro Francisco Font
 2000 D. Pedro Sancho de la Jordana.
 1000 D. Gregorio Morey bot.
 1000 D. Jaime Sureda Pro.
 600 D. Rafael Patro.
 800 Honor Miguel Talayat.
 300 N. N. albeitar.
 1000 D. N. Giscaféré.
 5000 D. Pedro Fr.^o Moragues. *Pollenza.*
 8000 N. N. viuda de Costa.
 4000 D. Guillermo Llobera Morro.
 4000 El prior de esta villa. *Puigpuñent.*
 2000 D. Antonio Roca. *La-Puebla.*
 4000 D. Gabriel Serra de Gayeta.
 3000 D. Rafael Cladera.
 3000 D. Pedro Cladera y su esposa.
 2000 Antonio Crespí.
 1000 D. Miguel Caymari.
 1000 D. Juan Serra de cas doctor.
 2000 D. N. Vidal médico.
 1000 D. Pedro Verdera baile del patrimonio. *Campos.*
 4000 D. Jaime Mesquida del Revellar.
 2000 D. Juan Bennasar de Bartola.
 1000 D. Juan Mesquida Pro.
 800 D. Miguel Blanch.
 1000 D. Damian Alva.
 1000 D. Rafael Alva.
 4000 D.^a Franc.^a Cortey viuda.
 2000 D. Jaime Mas de Son Barbut.
- 2000 D. Pedro Moll.
 300 D. Juan Noceda escrib.
 200 D. Antonio Verro.
 200 Juan Coll Curt.
 600 Pedro Juan Roig tabern.
 6000 Juan Ballester de la Creu
 200 Nicolas Amer tabernero.
 100 Bartolomé Carbonell Tarrigo.
 800 Andres Oliver (a) Pa.
 300 Sebastian Mas Estela.
 300 Antonio Sala molinero.
 300 Antonio Masquida Caja.
 320 Catalina Oler des dos molins. *Porreras.*
 1000 D. Agustin Font Pro. y vicario.
 3000 D. Jaime Mora idem.
 2000 D. Bartolomé Sitjar Canon Pro.
 3000 D. Jaime Mulet.
 1000 D. Miguel Marimon Pro.
 1000 D. Juan Ant.^o Marimon.
 6000 D. Bartolomé Escarrá.
 2000 D. Juan Feliu.
 500 D. Gabriel Feliu Pro.
 6000 D. Cristóval Mora y Mulet.
 1500 D. Ant.^o Servera Carlas.
 1000 D. Pablo Valls Pro.
 1000 D. Ant.^o Jaume Estepa.
 200 Rafael Coll.
 1000 Antonio Estepa Noyà.
 500 Guillermo Muntoros.
 200 Miguel Mora son Ballet.
 2000 Juan Servera son Carlas.
 1000 Miguel Garau de son Homs.
 1000 Guillermo Mora Rasca.

SUBDELEGACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MALLORCA.

En la sumaria señalada con el núm. 69 formada en esta Subdelegación de Rentas contra José Crespi y Jaime Tarongí por aprehension de un carro con seis cajones de hoja de lata en la puerta de la Portella de esta ciudad ha recaído la providencia que sigue. Palma 9 de enero de 1837.—Vistos: se declaran comisados los seis cajones de hoja de lata aprendidos en la puerta de la Portella de esta ciudad, con el carro y caballería que los conducía, y su producto se reparta entre los aprehensores con arreglo á instruccion. Se condena al dueño de las latas José Crespi en la multa del doble derecho con igual aplicacion y en las costas de este espediente mancomunadamente con Jaime Tarongí. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial y remítase un ejemplar á la superioridad. Lo mandó el Sr. Intendente de esta provincia con acuerdo del Sr. asesor de Rentas y del Sr. acompañado nombrado por la Escma. Diputacion provincial y lo firmaron de que doy fé.—Francisco Nuñez.—Estanislao Luis Viñano.—Antonio Canals.—Ante mi.—Bartolomé Sureda y Servera.

En la sumaria formada en esta Subdelegación de Rentas sobre aprehension de 19 libras de tabaco brasil hecha sin reos en el foso de la muralla de esta capital, ha recaído la providencia que sigue. Palma 23 de diciembre de 1836.—Vistos: sobreséase en esta causa sin perjuicio de continuarla siendo descubiertos los reos: queda decomisado el tabaco aprendido, se aplica este á beneficio de la Hacienda pública abonándose á los aprehensores la gratificacion de reglamento. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial y remítase un ejemplar á la superioridad. Lo mandó el Sr. Intendente de esta provincia con acuerdo del asesor de Rentas y del acompañado nombrado por la Escma. Diputacion provincial y la firmaron de que doy fé.—Antonio Laviña.—Guillermo Roca.—Antonio Canals.—Ante mi.—Bartolomé Sureda y Servera.

NUMERO 5.

Copia del Inventario de los bienes y efectos que se encontraron en el suprimido convento de mercenarios de esta ciudad, que se inserta en este periódico con arreglo á la Real orden de 9 de noviembre último.

Bienes muebles.

Celda prioral. Una mesa grande de nogal usada: Otra mesa mediana usada: Veinte y tres sillas con brazos, asiento y respaldo de cuero negro ordinario usadas: Una pequeña librería de madera vieja: Una arquilla usada.

Biblioteca. Una mesa de madera muy usada.

Dispensa. Una olla de cobre: Una sarten de id.: Tres calderos vulgo *parols* de id.: Una caldera de id.: Dos jarros de id. todo usado.

Refectorio. Once manteles de lienzo del país: Tres velones de laton sin pié.

Vales reales no consolidados. Uno de doscientos pesos su fecha 3 de abril de 1818, núm. 76.072: Otro id. de id. con la misma fecha nº 76.073: Otro de cien pesos con la antedicha fecha nº 129.534: Otro de id. con id. núm. 129.535: Otro id. con id. nº 129.636: Otro id. con id. nº 129.537.

Créditos contra el Estado. Un documento de deuda sin interes contra el Estado nº 108.134 su fecha en Madrid 1º de mayo de 1835 y su valor cuatro mil ochocientos setenta y tres rs. diez y siete mrs.: Un recibo dado por D. Antonio Canals por un documento interino de renta perpetua al cinco por ciento, pagado hasta 2 de octubre de 1834 núm. 9602.

Dinero existente. Treinta y una libras trece sueldos y seis dineros pertenecientes á la administracion de la redencion, de cuyo dinero se ha encargado el comisionado principal de Amortizacion en el acto de su entrega.

Biblioteca. Una tirada con veinte y cinco estantes y seis estancias cada uno, la mayor parte vacías, y las otras llenas de libros muy antiguos en idioma latin y castellano.

Pinturas. Veinte y dos cuadros entre grandes y pequeños, algunos con marco de madera y otros sin él todos viejos, repartidos por los corredores y celda prioral: Siete id. al oleo unos con marco y otros sin él colgados en la sacristía.

Ornamentos y vasos sagrados.

Sacristía. Tres capas de seda fondo blanco usadas: Dos id. de lanilla blanca colorada usadas: Un terno de seda blanca sin capa usado: Otro id. sin capa de damasco carmesí usado: Otro id. completo de terciopelo negro usado: Otro id. id. de seda de varios colores: Otro id. id. de tafetan morado muy viejo: Otro id. plante de seda negro muy usado: Una capa con toalla de seda de varios colores usada: Doce casullas de seda de varios colores usadas: Siete id. de seda color carmesí muy viejas: Dos id. de lanilla color carmesí viejas: Un terno de lanilla blanca muy viejo: Doce albas del país usadas: Cuatro roquetes de id. Ocho ámitos de hilo usados: Diez y siete cínquulos de hilo blancos: Una porcion de colgaduras de damasco carmesí para la iglesia estropeado: Un almohadon de terciopelo carmesí usado: Cuatro palios de seda usados: Un cáliz con su patena de plata: Cinco id. de cobre con copa y patena de plata dorada: Un incensario con su navecilla de plata: Un copon de cobre con la media naranja de plata.

Palma 14 de diciembre de 1836.—Comprobada.—C. C. E. C.—Inocencio del Rivero.—Pedro María Santaló.

Ayuntamiento de Binisalem.

D. Bernardino Verd y Ramonell, natural y vecino de esta villa, acudió á la Escma. Diputacion provincial para eximirse de la suerte de soldado, que le cupo en la última quinta decretada por S. M. para el armamento de 50000 mil hombres, quejándose de los procedimientos del ayuntamiento y tratándole de injusto, parcial é intrigante por no haberle declarado exento, á lo que la Diputacion puso mucha atencion por el modo insultante con que se trataba á una autoridad, y tuvo en su consecuencia á bien proveer "pase al ayuntamiento de Binisalem, para que con asistencia de todos los vocales y del síndico esponga con devolucion cuanto se le ofrezca en justificacion de sus procedimientos en el caso particular de que trata este escrito." Enterado el Ayuntamiento espuso lo que tuvo á bien, y entre otras cosas pidió pasase original el memorial de que se trata al juez del partido de Inca, como cuerpo de delito, para que mediante la sumaria correspondiente le impusiese el castigo correspondiente: á todo lo cual la misma Diputacion, dispuso, devuélvase el expediente al Ayuntamiento para los usos que entienda convenientes. En su vista se resolvió tener el juicio de conciliacion sobre las injurias vertidas por Verd; túvose esta con fecha 17 del actual, al tenor del decreto de las Cortes de 18 de mayo de 1821, y el resultado fué que dicho Verd se retractó de lo dicho, manifestando que las espresiones proferidas de haber usado esta corporacion con Verd de la parcialidad, é injusticia, hija de la intriga y de la enemiga, no eran exactas, pues que en su concepto no era injusto, parcial ni intrigante. Enterado el ayuntamiento, ha resuelto se inserte en los periódicos de esta capital para inteligencia y conocimiento del público, y particulares que son sabedores de lo ocurrido. Binisalem 20 de enero de 1837.—Por acuerdo del Ayuntamiento—Mateo Morante, secretario.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Los individuos que prestan censos á los suprimidos monasterios conventos y ramo de inquisicion, se presentarán dentro de tercero dia en esta oficina á satisfacer las pensiones vencidas, apercibidos que en su defecto se despachará contra sus bienes el correspondiente apremio. Palma 24 de enero de 1837.—Pedro María Santaló.

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.